

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11 25
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	22 50
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	45
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	90

Número suelto, 38 céntimos de peseta.  
 Se publica todos los días, excepto los domingos.  
**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)  
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24.)  
 SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ta por inútil, el antiguo barco que servía para el paso del rio Guadalquivir en el sitio de Arenoso de este término, se anuncia que dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Enero próximo de doce á doce y media de su tarde, bajo el tipo de veinte y cinco pesetas en que pericialmente ha sido tasado, y con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el cual se halla desde hoy de manifiesto en la Secretaria municipal, donde podrá ser consultado en las horas hábiles de oficina por las personas que deseen interesarse en la licitación, advirtiéndose que los postores habrán de consignar en el acto sobre la mesa el valor de dicho barco, mas las cantidades en que mejoren sus proposiciones verbales, ingresando despues en depositaria las pertenecientes al adjudicatario.  
 Montoro 21 de Diciembre de 1894.—  
 Bartolomé Romero.

drá ser consultado en las horas hábiles de oficina por las personas que deseen interesarse en la licitación, advirtiéndose que los postores habrán de consignar en el acto sobre la mesa el valor de dicho barco, mas las cantidades en que mejoren sus proposiciones verbales, ingresando despues en depositaria las pertenecientes al adjudicatario.  
 Montoro 21 de Diciembre de 1894.—  
 Bartolomé Romero.

oierto se halla facultado el referido Alcalde por el acuerdo municipal de 27 de Octubre próximo pasado, de que acompaña la oportuna certificación con amplios poderes, obligándose todos los interesados como entidad jurídica é individualmente y por las Corporaciones sucesivas á su cumplimiento, garantizando éste con todos los recursos del presupuesto municipal de que les sea dado disponer;

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 3552  
 SECCION DE MINAS  
 Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.  
 Hago saber: que por don José Martínez Romasanta, se ha presentado en este Gobierno un escrito por el cual renuncia á la prosecución del expediente número 3508 para su registro minero titulado "Fortes", en término de Córdoba, de mineral hulla, cuya designación se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia del día 19 de Septiembre del corriente año, y en su consecuencia se ha declarado nulo, fenecido y sin curso dicho expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.  
 Lo que se hace saber por este periódico oficial para conocimiento del público.  
 Córdoba 21 de Diciembre de 1894.  
 El Gobernador,  
 Eduardo Ortiz y Casado

### Estadística

### Sanidad

Núm. 3568

#### Fallecimientos ocurridos el día 21 de Diciembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Soltera	3 años	Viruela
San Francisco	Idem	Viuda	46	Lesión orgánica del corazón
Catedral	Varón	Casado	60	Hemiplejia
San Juan	Hembra	Viuda	78	Entero coitis

Córdoba 21 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º  
 El Alcalde, Aparicio.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 3565  
 Con esta fecha dirijo al Alcalde de Valenzuela el oficio que sigue:  
 "El señor Vicepresidente de la Comisión provincial dice con esta misma fecha al señor Gobernador civil de la provincia lo siguiente:  
 Vista una propuesta dirigida por don Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de

Valenzuela, por sí y á nombre de aquella Corporación municipal, ofreciendo bases de concierto y pidiendo moratoria para el pago de 9.281'98 pesetas que resultan de descubierto á favor de la Diputación de la provincia al Ayuntamiento expresado por atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888-89 inclusive; la Comisión provincial en su sesión del día 15 del corriente, despues de declarar la urgencia del asunto;  
 Considerando que para hacer dicha propuesta y convenir y ajustar el con-

Considerando que del propio modo la Diputación provincial por el artículo 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, está facultada entre otras cosas para otorgar moratorias en el pago de estos atrasos con vista de las garantías y seguridades que se le ofrecieren y las condiciones especiales en que los pueblos puedan encontrarse;

Considerando que los términos de la propuesta formulada son aceptables por regla general y en tal sentido la presidencia de la Diputación no haya obstáculo en proponerlo así á esta Comisión, que acordó por unanimidad aceptar dicho concierto á condición de que el Ayuntamiento de Valenzuela, abone de presente y á lo mas para el día 30 del corriente mes, 1.856 pesetas 40 céntimos quinta parte del adeudo que al presente se reclama y las cuatro quintas partes restantes en cantidades iguales y en los cuatro años económicos inmediatos el 30 de Diciembre de cada uno de ellos ó fraccionada cada anualidad por trimestres en los respectivos ejercicios según la posibilidad del Ayuntamiento á fin de que quede totalmente saldado el débito en el año venidero de 1898, sin perjuicio de que se irán pagando además las cuotas del reparto corriente con toda exactitud: bien entendido que si al vencimiento de cualquiera de dichas anualidades no se hubiere abonado la cantidad señalada por esta obligación, volverá á quedar en vigor inmediatamente la responsabilidad declarada y el consiguiente procedimiento.

### AYUNTAMIENTOS

MONTORO  
 Núm. 3584  
 Resuelto por el Ayuntamiento de mi presidencia enagenar en pública subas-

to ejecutivo contra los Concejales deudores: que esta concesión y el concierto que por ella se establece se comunique al Ayuntamiento de Valenzuela a la vez que la suspensión por ahora del procedimiento de apremio, haciéndose constar por diligencia que quedan enterados de él y lo cumplirán fiel y exactamente, de cuya diligencia se envíe la certificación necesaria, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. para su conocimiento, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que les concierne.

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación a los interesados.

Córdoba 19 de Diciembre de 1894.—  
El Presidente, Manuel Matilla.

Señor Alcalde constitucional de Valenzuela.

**Agencia ejecutiva de Montilla**

Núm. 3557

Edicto de primera subasta de fincas  
Don Norberto Cuadra y Soto, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en los expedientes de apremio que se siguen contra varios deudores por concepto de territorial é industrial, se sacan por primera vez en pública subasta, los bienes inmuebles embargados a los mismos, los cuales se detallan a continuación:

*Nombres de los deudores y expresión de las fincas*

Capitalización  
—  
Ptas. Cts.

Don Antonio Castro Leva, vecino de Castro.—Una fanega de tierra olivar en Tintin, de este término, sin carga ni gravámen alguno, capitalizada en la cantidad de 1120

Don Fermín Pineda y Torquemada, vecino de la Rambla.—Dos fanegas de tierra sembradío en Mencia Paez, de este término: está gravada con un censo a favor del caudal de Propios de esta ciudad, de 2650 reales de principal, y está capitalizada en la cantidad de 800

Don Manuel Roldán Alcáide, vecino de esta ciudad.—Tercera parte de casa en la del número nueve calle Molinos baja, de esta población: el todo de la casa se halla gravada con un censo a favor del Estado, de 4133 reales de capital, y está capitalizada en 646 75

Don Francisco Olmo, vecino de Aguilar.—Diez y medio celemines sembradío en Pozo techado, de este término: no le resulta carga alguna, y está capitalizada en la cantidad de 560

Doña María Rafaela Martínez, vecina de Aguilar.—Seis fanegas de tierra olivar en el Lavado, de este término, sin que le resulte carga alguna, y está capitalizada esta finca en la cantidad de 10200

Doña Pilar Jimenez Mar-

teiz, vecina de Aguilar.—Tres fanegas seis celemines olivar en el Lavado, de este término: no tiene cargas ni gravámenes, y está capitalizada en la cantidad de 5950

Don Antonio Zurera González, vecino de Aguilar.—Una fanega ocho celemines olivar en Cerro Blanco, de este término: no le resulta carga alguna, y está capitalizada en la cantidad de 3285

Don Pedro Baena Gómez, vecino de Fernan Nuñez.—Tres fanegas once celemines olivares en dos suertes al sitio de Cordón, de este término: no constan cargas, y está capitalizada en la cantidad de 4395

Don Manuel Martínez Muñoz, vecino de esta ciudad.—Una fanega olivar en Santo Cristo, capitalizada en la cantidad de 1275

Don José de Luque Alagada, de estos vecinos.—Seis celemines olivar en la Fuente del Caño, de este término: no tiene cargas y ha sido capitalizada en la cantidad de 700

Don Francisco Repiso Cubides, vecino de esta ciudad.—Una fanega olivar y viña en Trance 1.º del Cerro Potosí: aparece gravada con tres embargos a favor de la Hacienda pública, por débitos de contribuciones, y se halla capitalizada en la cantidad de 1200

La subasta tendrá lugar el día dos de Enero del año próximo de 1895, a las once de su mañana, en el local que ocupa esta Agencia de mi cargo, cuyo acto durará una hora, y para conocimiento general, se advierte:

1.º Que los deudores podrán librar sus bienes haciendo efectivos sus débitos antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia de mi cargo, sin que se puedan exigir otros, y si alguna finca careciera de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán despues del total precio, los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obligará a entregar en el acto de la subasta, el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la correspondiente escritura, segun disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Dado en Montilla a 13 de Diciembre de 1894.—El Agente ejecutivo, Norberto Cuadra.

**Ministerio de la Guerra**

(CONCLUSION)

Número de orden.....	Nombres de los interesados	Importe del capital	Importe total de los intereses	TOTAL	Liquido a percibir el 35 por 100 de capital é intereses
		Pesos	Pesos		Pesos
3397	Miguel Talay Torralva	285 64	48 55	334 19	115 96
3398	Manuel Teicelco Rodríguez	193 96	32 97	226 95	79 42
3399	Manuel Tascón Boscón	22 73	6 13	28 86	10 10
3400	Manuel Tronco Escalada	116 75	"	116 75	40 86
3401	Mariano Tolín Estévez	294 50	79 51	374 01	130 90
3402	Manuel Tomás Alegre	102 93	13 38	116 31	40 70
3403	Manuel Torromé Egea	242 09	"	242 09	78 43
3404	Manuel Trastos y Barrios	374 30	101 96	476 26	166 37
3405	Marcos Taboada Gómez	88 32	21 19	109 51	38 22
3406	Marcos Tamayo Hermosilla	210 71	56 89	267 60	93 66
3407	Manuel Tamargo Sánchez	346 29	93 49	439 78	153 92
3408	Pablo Treceñ Rolea	387 10	104 51	491 61	172 06
3409	Pablo Trusat Berges	73	"	73	25 55
3410	Pedro Toral Vázquez	144 15	38 92	183 07	64 07
3411	Patricio Torres Torres	82 18	22 18	104 36	36 52
3412	Pedro Trufero Arribas	159 04	42 94	201 98	70 69
3413	Pablo Tapia Gómez	318 22	6 36	324 58	113 60
3414	Rito Tomás Ginart	289 03	72 25	361 28	126 44
3415	Anselmo Hagnet Aragonés	190 67	13 34	204 01	71 40
3416	Antonio Walde Anta	190 75	45 78	236 53	82 78
3417	Angel Urgel Lazal	82 47	22 26	104 73	36 65
3418	Esteban Urraque López	245 81	66 36	312 17	109 25
3419	Francisco Walde Serrano	276 79	74 73	351 52	123 03
3420	Gaspar Ulzón Alzín	134 36	26 27	170 63	59 72
3421	Juan Unzueta Ascoaga	48 23	13 02	61 25	21 43
3422	José Urriza Inda	274 77	"	274 77	96 16
3423	José Uso Seglar	73 46	1 46	74 92	26 42
3424	Juan Urias Menéndez	288 31	61 64	349 95	101 48
3425	Juan de Dios Ureña Gutiérrez	94 72	25 57	120 29	42 10
3426	Juan Uriza Veracochea	290 96	26 18	317 14	110 99
3427	José Uzón Inza	39 60	10 69	50 29	17 60
3428	Juan Urbano Luque	15 10	"	15 10	5 28
3429	Matias Urbero Pascual	318 23	79 55	397 77	139 21
3430	Pedro Treña Rivero	273 78	"	273 78	95 82
3431	Ruperto Urbes y Navarro	259 93	70 18	330 11	115 53
3432	Raimundo Uxar Horta	66 14	"	66 14	24 19
3433	Salvador Uzón Uzón	215 89	50 24	274 18	95 96
3434	Alfonso Zurdo Carrillo	153 88	13 84	167 72	58 70
3435	Cándido Zamora Domínguez	194 14	40 76	234 90	82 21
3436	Diego Zamorano Pellarés	154 74	41 77	196 51	68 77
3437	Francisco Zamora López	75 44	0 75	76 19	26 66
3438	Gerardo Zobiri Viscobi	194 73	52 57	247 30	86 55
3439	José Zorzano Royo	229 39	22 93	252 32	88 31
3440	José Zarco Romero	269 74	72 82	342 56	119 89
3441	José Zapata Roig	293 04	79 12	372 16	130 25
3442	Pedro Zaragoza Bustamante	111 54	1 11	112 65	39 42
3443	Simón Zaldívar Marquina	110 84	29 92	140 76	49 26
3444	Santiago Zamora Mirasol	58 75	15 86	74 61	26 11
3445	Benigno Vela co Cobos	318 22	85 91	404 13	141 44
3446	Francisco Bonina Navas	205 61	4 11	209 72	73 40
3447	Francisco Viveros Torrijos	318 22	85 94	404 13	141 44
3448	Juan Villasán Huete	64 36	17 35	81 71	28 60
3449	Julián Vicente Herrera	358 22	42 98	401 20	140 42
3450	Mateo Vicente Seisdedos	339 54	91 67	431 21	150 92
3451	Manuel Velles Monforts	318 22	85 91	404 13	141 44
3452	Manuel Cuervo Alba	42 06	2 10	44 16	16 45
3453	Jorge Canellas Roig	253 13	10 12	263 25	92 13
3454	D. Andrés Docampo González	1558 33	311 76	1870 09	654 70
3455	Agustín García García	130 58	35 25	165 83	58 04
3456	Miguel García Mas	18 35	3 58	22 33	7 85
3457	Tomás Hueroic Esteban	274 22	5 48	279 70	97 89
3458	Policarpo Luengo Llorente	279 12	"	279 12	97 69
3459	Gregorio Mora Martínez	375 38	101 35	476 73	166 85
3460	Manuel Rodríguez García	9 23	2 11	11 44	4
3461	Manuel Suárez Arroñada	113 65	30 63	144 28	50 51
3462	Angel Oroajo Velasco	241 73	"	241 73	84 60
3463	José García Sánchez	119 23	29 80	149 03	52 16
3464	Felipe García Temorano	104 35	18 78	123 13	43 09
3465	Diego Galán Suárez	45 46	"	45 46	15 91
3466	Antonio González Inocgnito	303 04	"	303 04	106 06
Total.		251996 05	47912 72	299908 77	104962 17

Madrid 7 de Junio de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

# Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 3564

## SECCION DE TENEDURIA

MES DE ENERO DE 1895

RELACION expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epoa á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
9298	Censo Clero	Censos	Córdoba	D. José Miranda Fernández	4	Enero	1895	9	110	Córdoba	P. al 76
1542	Benefic.	Rústica	Priego	El mismo	9			6	1832 50	Priego	" 58
1426	Clero	"	Alcaracejos	D. Pedro Fernández	10			2 al 20	239 97	Alcaracejos	" 58
1438	"	"	"	El mismo	"			2 al 20	73 72	"	"
1414	"	"	Córdoba	D. Joaquín Portal Ramírez	"			2 al 20	73 72	"	"
1417	"	"	Alcarejos	Pedro Fernández	"			2 al 20	73 72	"	"
644	"	"	Cabra	Luis Serrano	"			20	16 25	Cabra	" 76
532	"	"	Cañete	Antonio Ortega Luque	"			6	107 60	Cañete	" 76
585	"	"	"	El mismo	"			6	134 90	"	"
1030	"	"	Lucena	D. José de la Torre Burgos	12			15 al 20	114	Lucena	" 58
459	"	"	Luque	Francisco León Pérez	13			17, 19 y 20	30 18	Luque	"
1859	"	"	Montilla	Francisco Sales Cabello	14			16 al 20	312 50	Montilla	" 76
223 6	"	"	Villa del Río	Bartolomé Castro Serrano	"			20	300	Villa del Río	" 76
223 4	"	"	"	Juan Polo Relaño	"			6 al 20	2026 50	"	"
752	Benefic.	Urbana	Lucena	Miguel Garrido Galiano	"			7 al 10	110	Lucena	"
4658	Propios	Rústica	V.ª de Córdoba	Bartolomé Rojas Toril	"			6	178 10	Adamuz	"
4653	"	"	"	Pedro Zamora Oámara	"			6	101 70	"	"
8738	Clero	Censos	Jaen	Francisco Coello	15			10	234 37	Castro	" 58
"	"	"	"	El mismo	"			10	334 37	"	"
4660	Propios	Rústica	V.ª de Córdoba	D. Francisco Rey Cerro	"			6	45 70	Adamuz	" 76
4662	"	"	"	El mismo	"			6	47 70	"	"
4663	"	"	"	El mismo	"			6	127 70	"	"
4670	"	"	"	El mismo	"			6	135 20	"	"
4671	"	"	"	El mismo	"			6	157 50	"	"
1544	Benefic.	"	Priego	D. Francisco Morales Expósito	16			6	475	Priego	"
1225	"	Urbana	Lucena	Rafael Hofmayer Rojas	18			8	55	Lucena	"
4655	Propios	Rústica	V.ª de Córdoba	Pedro Zamora Oámara	"			6	215 70	Adamuz	"
4656	"	"	"	Juan García Torralvo	"			6	38 70	"	"
4667	"	"	"	Gaspar Rey Redondo	"			6	88 10	"	"
4655	"	"	"	El mismo	"			6	33 10	"	"
4664	"	"	"	El mismo	"			6	215 40	"	"
4659	"	"	"	D. Pedro Zamora	"			6	85 40	"	"
4654	"	"	"	El mismo	"			6	188 10	"	"
2202	Clero	"	Lucena	D. Francisco Fernández García	19			20	40 75	Lucena	" 58
278	Estado	"	Cabra	Antonio Barranco Castro	20			3 al 10	240 80	Cabra	" 76
1543	Benefic.	"	Priego	Cristóbal Machado Aguilera	21			6	700 50	Priego	" 58
307	Clero	"	Montilla	Antonio López Moral	24			17 al 20	55	Montilla	" 58
2044	"	"	Priego	Félix Pérez Luque	"			6	44	Priego	" 76
1070	"	"	Lucena	Manuel Cabezas Guerrero	25			9 al 20	1920 60	Lucena	" 58
997	"	"	"	Rafael Soto Ortiz	26			17 al 20	425	"	"
4669	Propios	"	V.ª de Córdoba	Bartolomé Vigorra	27			6	69 70	Adamuz	" 76
119	Clero	"	Córdoba	Juan Cuevas Segura	29			18 al 20	135	Monturque	" 58
122	"	"	"	El mismo	"			18 al 20	112 50	"	"
116	"	"	"	El mismo	"			18 al 20	187 50	"	"
365	"	"	Lucena	D. Antonio Fustigueras Huertas	"			12 al 20	585	Lucena	"
3474	Propios	"	"	José María R-pullo	"			2 al 10	540 90	"	"
2357	Clero	"	Montilla	Tomás Muñoz	30			18	50	Santaella	" 76
96 1	Propios	"	Almodovar	José Natera Junquera	"			2	700 20	Almodóvar	"

Córdoba 20 de Diciembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 8581

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta para su venta los siguientes bienes embargados en virtud de la relación jurada interpuesta por el procurador don Enrique Villalba para el cobro de sus derechos y suplementos en el juicio voluntario de testamentaría promovido por don Manuel Mostaza y Garrido, de esta vecindad, por el óbito de su difunto padre, cuyos bienes se enagenarán en el día y hora y bajo las condiciones que se mencionarán, en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Cincuenta fanegas de escaña, á dos pesetas cincuenta céntimos cada una, en pesetas	125
Cuarenta y dos fanegas de ahchaduras de trigo, á tres pesetas setenta y cinco céntimos cada una, en	157 50
1.ª Una vaca negra, algo entrepelada, bragada, calzada de los posteriores, de raza española, con seis años, sin hierro, con rastra macho, negro, lucero, bragado, calzado de los posteriores y coliblanco, valuados en pesetas	275
2.ª Otra vaca de raza suiza, berrenda en negro, lucera, mocha, señalada de las orejas, hendida la derecha y despuntada la izquierda, de cuatro años, con rastra macho, berrendo en negro, lucero y coliblanco y ambos sin hierro, valuados en pesetas	325
3.ª Otra vaca suiza, bragada, calzada de los posteriores, mocha, con ocho años, señalada de las orejas, despuntada y hendida de la derecha y hendida la izquierda, valuada en pesetas	275
4.ª Otra vaca, berrenda en negro, cariblanca, con tres años, valuada en pesetas	175
5.ª Una becerra, berrenda en negro, cariblanca, de un año, valuada en	87
6.ª Una vaca suiza, berrenda en negro, almarada lucera, reparada del derecho, de nueve años, sin hierro, con rastra hembra, berrenda en negro, valorada en pesetas	200
7.ª Una vaca española, negra, algo bragada, con hierro en la cadera derecha, con rastra macho, berrendo en negro, valuadas en pesetas	209
<b>Total</b>	<b>1819 50</b>

Condiciones

1.ª El remate tendrá lugar el día treinta y uno de los corrientes, de doce á una de su tarde, en el local de este Juzgado, plazuela de la Compañía, número siete.

2.ª Que habrá de preferirse en igualdad de circunstancias el postor que haga proposiciones á la totalidad del ganado vacuno ó á las dos clases de granos que se subastan, sobre los que hiciesen solo oferta por una ó varias reses ó por una clase sola de los indicados cereales.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento en efectivo metálico del justiprecio de los frutos ó semovientes que se propongan rematar.

4.ª Que no se admitirán proposiciones inferiores á las dos terceras partes del importe de aquellos bienes.

5.ª Que las reses mencionadas bajo los números primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, se hallan en poder del depositario don Rafael Gutierrez Morales, calle del Gran Capitán número siete, y las que ocupan los números seis y siete en poder del depositario también don Manuel Losada Enriquez, calle de Arroyo de San Lorenzo, número dos, de esta ciudad, y los cereales en poder de su depositario don Ramón Luque Ortega, donde pueden los licitadores examinar dichos bienes.

Dado en Córdoba á veintuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Luis Ramirez.

ARCHIDONA

Número 3545

Don José Oppell y García, juez de Instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», y «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba, á Manuel García Ruiz, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre el hurto de caballerías, aperebiéndolo que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares como de la policía judicial, procedan á la busca y presentación en este juzgado de expresado Manuel García Ruiz.

Dado en Archidona á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Oppell.—Por mandado de su señoría, Licenciado José Peña.

LUCENA

Número 3559

Don Francisco Javier Sanz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Don Gerónimo Alferez, vecino de Cabra, con domicilio en la calle de la Cruz, número diez y ocho, cuyo segundo apellido, sus demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta

requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la sala Audiencia de este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibir la declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Lucena á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Ramos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3560

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en derecho Civil y Canónico y Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Don Julio Riesca, que tenía su domicilio en Madrid, calle Mayor, número diez y seis, segundo, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Belen, á prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa.

Dado en Hinojosa del Duque á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de su señoría, Francisco Palomero.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 3558

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 2 de Enero próximo á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Diciembre de 1894.—El Administrador Secretario, José Márquez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

Subasta

A voluntad de su dueño, se vende en pública y extrajudicial subasta, la hacienda llamada «Huerta de Segovia» sita en el alcor de la sierra de

este término, carretera de los Arenales, bajo el pliego de condiciones que con los títulos de propiedad está de manifiesto todos los días hábiles en la Notaría del Licenciado don Enrique Morón Cortes, cuyas oficinas radican en la casa sin número, en la plaza de Garcia Lovera de esta capital, donde pueden tomarse datos desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde, entendiéndose que es segunda subasta, con la rebaja de veinte por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera subasta.

El acto tendrá lugar ante expresado Notario á los treinta días de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hora desde las doce á la una de la tarde

Córdoba 21 de Diciembre de 1894.—Ramón G. Argüelles.

GRAN RELOJERÍA DE CANSECO

BARRIONUEVO 15, MADRID

Esta acreditada casa que lleva establecida cerca de 30 años, además de todas las manufacturas de relojería, se dedica á la especialidad de los relojes de torre para Iglesias y edificios públicos. Desde 800 pesetas en adelante, la colocación aparte.

Los relojes de torre sistema Canseco tienen privilegio de invención en España y en Francia; no necesitan pesas, pues marchan con motores de resorte. Lo mismo los Municipios que las Parroquias, pueden adquirirlos directamente y sin subasta, porque la ley exceptúa de este requisito á los productos privilegiados.

Las campanas Canseco con sus gongos de hierro, están hechas de metal especial y tienen también privilegio de invención.

Dirigirse pidiendo catálogos y todo género de detalles á don Antonio Canseco, Relojería Central, Barrionuevo, 15, Madrid.

En esta provincia, Canseco tiene colocados relojes en: Dos Torres Pozoblanco

IMPORTANTE

Los expedientes para el nombramiento de guardas jurados, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Quintas

Las filiaciones, certificados de talla y facultativo, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.